



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Ocotlán 2025-2027

Plaza Hidalgo No. 1 Villa Cuauhtémoc,
Ocotlán, Estado de México

Año 1 / Publicación Mensual 9

Septiembre de 2025

SECCIÓN ÚNICA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MÉX. CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE**

FUNDAMENTO LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 3, 30, 31 FRACCIONES XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO, POR EL PERÍODO 2025-2027



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 30 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México; la Convocatoria abierta y pública para la selección y designación de la o el Secretario adscrito al Juzgado Cívico de Ocotlán, Estado de México, en su primer turno.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de publicación, difusión y seguimiento.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA Y/O EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN SU PRIMER TURNO.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, 18, 19, 28 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONVOCA

A la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección y designación de la persona que fungirá como Secretario Cívico adscrito al Juzgado Cívico de Ocotlán, Estado de México, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. De los requisitos: las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Secretaría del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México, los requisitos establecidos en el artículo 16,18 de la Ley de Justicia Cívica del Estado De México y Municipios y 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- VI. No estar condenado o condenada por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;
- VII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;

- VIII. Contar con residencia en el Estado de México, preferentemente en el Municipio de Oztolotepec, por un periodo no menor a seis meses a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria;

SEGUNDA. De la documentación probatoria: deberán ser entregados en original o copia para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Credencial de Elector;
- III. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Curriculum Vitae con fotografía, debidamente soportado, con documentación original para su cotejo, señalando nombre completo, fecha de nacimiento, correo electrónico y teléfono de contacto.
- V. Título profesional en Derecho, legalmente expedido y acreditar al menos experiencia mínima de un año;
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que el aspirante manifieste que, no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad; y que no ha sido condenado por delito que se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; y además, que no ha sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia de género
- VII. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria;
- VIII. Constancia de no inhabilitación para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- IX. Constancia de no deudor alimentario; y
- X. Acreditar mediante constancias respectivas tener conocimientos en materia de Justicia Cívica, así como experiencia profesional en el ramo.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de la recepción de documentos: la documentación que acredite los requisitos será entregada el 10 de septiembre de 2025, en un horario comprendido de las 09:00 a las 16:00 horas, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo No. Colonia Centro, Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, Estado de México C.P. 52080.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria.

Asimismo, las y los aspirantes deberán otorgar su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales.

No procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento, integrará los expedientes individuales con la documentación recibida.

QUINTA. Una vez integrados los expedientes individuales de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Presidenta Municipal, los expedientes de las personas aspirantes, para que en uso de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, quien seleccionará y propondrá ante el Cabildo al candidato(a) para su designación y nombramiento, quien tomará protesta ante el Cabildo, previo a asumir el cargo.

SEXTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México.

SÉPTIMA. La presente convocatoria estará sujeta a lo establecido en los artículos 9, fracción VII, 12, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y los aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de México.

Dada en el Salón del Pueblo, sito en Plaza Hidalgo No. Colonia Centro, Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, Estado de México C.P. 52080; por acuerdo del Ayuntamiento Oztolotepec en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de septiembre 2025, para su publicación por tres días hábiles posteriores a su aprobación, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Oztolotepec, Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

Mtra. Sinai Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Acuerdo No. 2

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México; el nombramiento del C. Claudio Agustín Calixto, para el cargo de Titular de la Coordinación de Atención a Asuntos Indígenas.

SEGUNDO.- Cítese a la persona referida en este recinto, para que le sea tomada la protesta de ley correspondiente e inicie con las funciones de su cargo de acuerdo a la normatividad aplicable.

TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO.- Notifíquese los presentes acuerdos al Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Directora de Administración, Coordinadora de Recursos Humanos, para que en uso de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de Oztolotepec, periódico oficial del gobierno municipal”.

Mtra. Sinai Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 31 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México; la creación e integración de la Comisión transitoria para el proceso de designación del Representante ante el Ayuntamiento de las Comunidades Indígenas de Oztolotepec, Estado de México 2025-2027.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento a través de las diferentes dependencias, proveerá todo lo necesario para que la Comisión transitoria para el proceso de designación del Representante ante el Ayuntamiento de las Comunidades Indígenas de Oztolotepec, Estado de México 2025-2027, pueda llevar a cabo sin contratiempo las elecciones encomendadas.

TERCERO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

Acuerdo No. 2

PRIMERO.- Atendiendo a lo previsto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, emite su voto aprobatorio en relación a la minuta de proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura (LXII) del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 02 de Septiembre del año 2025.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga llegar el presente acuerdo a la Legislatura del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 3

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, la extensión del plazo para el pago derivado de la campaña de condonación fiscal denominada "Ponte al día", comprendido del 12 al 24 de Septiembre del año 2025.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el cobro de los tramites derivados de la campaña "Ponte al Día", para todos aquellos contribuyentes que hubieran promovido en tiempo hasta el 29 de Agosto del año 2025. Debiendo presentar el acuse correspondiente.

TERCERO.- Se habilitan los días 13 y 20 de Septiembre del año 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, para realizar cobros, autorizando la apertura la caja general del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal y al Subdirector de Catastro Municipal, para que el uso de sus atribuciones den cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal" de Oztolotepec, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal, para lo efectos legales a que haya lugar.

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 32 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

PRIMERO.- Los integrantes del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, aprueban el dictamen presentado por la Comisión Transitoria para el Proceso de Designación del Representante de las Comunidades Indígenas ante el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México para el periodo 2025-2027.

SEGUNDO.- Se aprueba la *Convocatoria para la elección del Representante de las Comunidades Indígenas ante el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México para el periodo 2025-2027*, misma que se anexara de forma íntegra al acta.

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, realizar su publicación correspondiente de acuerdo a lo que marcan las leyes en la materia.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento a los presentes acuerdos.

SEXTO.- Publíquense estos acuerdos en Gaceta Municipal de Oztolotepec, Estado de México, periódico Oficial del Gobierno Municipal.

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES
INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA EL
PERIODO 2025-2027.**

EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO A FRACCIONES III Y VII Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 17, 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6 Y 6 BIS DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEL ARTÍCULO 136 DEL BANDO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, A LA AUTONOMÍA PARA: DECIDIR SUS FORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL.

SEGUNDO. QUE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PODRÁN ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES, A SUS REPRESENTANTES PARA EL EJERCICIO DE SUS FORMAS PROPIAS DE GOBIERNO INTERNO, GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DISFRUTARÁN Y EJERCERÁN SU DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ASÍ COMO A ACCEDER Y DESEMPEÑAR LOS CARGOS PÚBLICOS Y DE ELECCIÓN POPULAR PARA LOS QUE HAYAN SIDO ELECTOS O DESIGNADOS, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS.

TERCERO. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO RECONOCE COMO PUEBLO INDÍGENA DENTRO DEL TERRITORIO MEXIQUENSE AL OTOMÍ Y QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SU CULTURA, LENGUA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y GARANTIZARÁ A SUS INTEGRANTES EL EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

CUARTO. QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TIENEN DERECHO DE ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO.

QUINTO. QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TIENEN EL DERECHO DE ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA, DE CONFORMIDAD CON SUS TRADICIONES Y NORMAS INTERNAS.

SEXTO. QUE EL BANDO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO 2025, RECONOCE EN SU ARTÍCULO 136 LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN, LOS QUE DERIVEN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LAS LEYES FEDERALES Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

Y CONSIDERANDO QUE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO REALIZA ACCIONES EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA ENCAMINADAS A RESCATAR, CONSERVAR, PRESERVAR, PROMOVER, INVESTIGAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LA COSMOVISIÓN, LENGUA E IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SU TERRITORIO; PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

CONVOCA

A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027; INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, APROBADA EN EL ACUERDO NÚMERO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRIGÉSIMA SEGUNDA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

SEGUNDA. QUE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027; SERÁ EL RESPONSABLE DE ORGANIZAR, CONDUCIR, VIGILAR Y CALIFICAR EL PROCESO DE ELECCIÓN, CONFORME A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DICHA COMISIÓN TENDRÁ COMO DOMICILIO EL COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL “LAS PEÑAS”, SITUADO EN CALLE BENITO JUÁREZ 40, VILLA CUAUHTÉMOC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52080.

TERCERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, INTERESADOS EN REPRESENTAR A LA COMUNIDAD OTOMÍ ANTE EL AYUNTAMIENTO, QUE CUENTEN ADEMÁS CON UNA RESIDENCIA EFECTIVA DE MÁS DE TRES AÑOS EN EL MUNICIPIO.

CUARTA. PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES, LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN TOMARÁN EN CUENTA LOS ASPECTOS DE PERTENENCIA, DOMINIO DE LA LENGUA MATERNA, ARRAIGO, BUENA CONDUCTA, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA SOBRE ASUNTOS INDÍGENAS, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y SE REALIZARÁN ENTREVISTAS EN LA LENGUA MATERNA DE LA ETNIA DE CADA PARTICIPANTE, PARA LO CUAL SE LES NOTIFICARÁ EN UN PLAZO MÍNIMO DE 24 HORAS DE MANERA OPORTUNA EL LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO.

QUINTA. LAS Y LOS CIUDADANOS QUE SEAN PROMOVIDOS POR LOS PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS DEBERÁN PRESENTAR CON MOTIVO DE SU REGISTRO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AL DÍA JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2025, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA.
- B) CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INE O IFE
- C) CONSTANCIA DOMICILIARIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- D) INFORME DE ANTECEDENTES NO PENALES RECIENTE.
- E) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR.
- F) CONSTANCIA QUE ACREDITE TENER UNA VECINDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN LA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA QUE DESEA REPRESENTAR;
- G) CONOCER LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO, QUE CONTENGA TEMAS RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON LA PRESERVACIÓN Y DOMINIO DE SU LENGUA MATERNA, ASÍ COMO PARA FORTALECER SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA, DE CONFORMIDAD CON SUS TRADICIONES Y NORMAS INTERNAS, ORIENTADO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS/LOS INDÍGENAS;
- H) CERTIFICADO DE NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA NO MAYOR A TRES MESES.

LA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES O LA ALTERACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DEL ASPIRANTE.

SIN PERJUICIO DE LAS CIUDADANAS O CIUDADANOS QUE POR ACUERDO EN LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027 REALICEN SU REGISTRO AL MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

SEXTA. LAS COMUNIDADES CON POBLACIÓN PREPONDERANTEMENTE INDÍGENA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 268 DE FECHA MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO INDÍGENA SON:

1. LA HUÁNICA
2. SAN MATEO CAPULHUAC
3. SANTA ANA JILOTZINGO
4. RANCHO EL OXCO

5. LA PRESA
6. LA ROSA
7. ZONA NÚMERO 3 SAN MATEO CAPULHUAC
8. ZONA NÚMERO 4 SAN MATEO CAPULHUAC
9. ZONA NÚMERO 1 SAN MATEO CAPULHUAC
10. EJIDO DE LA "Y" Y SECCIÓN 7 A REVOLUCIÓN
11. LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA
12. SANTA ANA MAYORAZGO
13. SAN AGUSTÍN MIMBRES
14. SAN MATEO MOZOQUILPAN
15. LA "Y"
16. EJIDO DE MOZOQUILPAN
17. LA LOMA DE PUENTE SAN PEDRO
18. PUENTE SAN PEDRO
19. ZONA NÚMERO 2 SAN MATEO CAPULHUAC
20. EJIDO DE SAN MATEO CAPULHUAC

SÉPTIMA. UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LAS COMUNIDADES REFERIDAS EN LA BASE QUINTA DE ESTA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A SUS USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y NORMAS INTERNAS, LLEVARÁN A CABO LA ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2025.

OCTAVA. A LA ELECCIÓN ASISTIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR CONSTANCIA DE LOS HECHOS AHÍ REGISTRADOS.

NOVENA. LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027 SERÁ CALIFICADA POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027.

DÉCIMA. EL PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL "LAS PEÑAS", SITUADO EN CALLE BENITO JUÁREZ 40, VILLA CUAUHTÉMOC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52080; EN PUNTO DE LAS 09:00 HRS.

- EL CARGO DE REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, SERÁ HONORÍFICO Y SU EJERCICIO NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- EL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC DURARÁ TRES AÑOS EN SU ENCARGO Y LO DESEMPEÑARÁ DE FORMA HONORÍFICA; SERÁ INVITADO PERMANENTE DE LAS SESIONES DE CABILDO, CON DERECHO A VOZ Y CONTARÁ CON UN ESPACIO FÍSICO CON MOBILIARIO Y EQUIPO ASIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER SUS FUNCIONES

DÉCIMA PRIMERA. TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

Dada en el Salón del Pueblo, sito en Plaza Hidalgo No. Colonia Centro, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México C.P. 52080; por acuerdo del Ayuntamiento Ocotlán en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de Septiembre de 2025.

RÚBRICA

MTRA. SINAI GUADALUPE LUGO VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

MTRO. ELÍAS FAVILA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 33 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México; nombrar a la C. Ilse Magali Ambriz Rosales, como Secretaria Cívica, adscrita al Juzgado Cívico de Ocotlán, Estado de México, en su primer Turno.

SEGUNDO.- Cítese a la persona referida, para que le sea tomada la protesta de ley correspondiente e inicie con las funciones de su cargo de acuerdo a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Notifíquese al Titular de la Dirección de Administración, Titular de la Tesorería Municipal, Titular del Órgano Interno de Control, para que de conformidad a sus atribuciones den cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dispondrá lo necesario, a fin que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano de información del gobierno "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Ocotlán, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México
(Rubrica)



CABILDO

MTRA. SINAÍ G. LUGO VARGAS

P R E S I D E N T A M U N I C I P A L 2 0 2 5 - 2 0 2 7

LIC. BRICIO JULIÁN ORTIZ ESCALANTE

S Í N D I C O M U N I C I P A L

MTRO. ELVIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

C U A R T O R E G I D O R

MTRA. CRYSTAL FENRNÁNDEZ GARCÍA

P R I M E R A R E G I D O R A

C. RODOLFO ALVA RODRÍGUEZ

Q U I N T O R E G I D O R

LIC. LUIS ARMANDO MENDEZ QUIROZ

S E G U N D O R E G I D O R

C. MARÍA GUADALUPE SALADINO MATÍAS

S E X T A R E G I D O R A

LIC. MARÍA CATALINA PÉREZ CASTRO

T E R C E R A R E G I D O R A

P.L.A. RUBÉN GÓMEZ SÁNCHEZ

S É P T I M O R E G I D O R

MTRO EN A. P. ELÍAS FAVILA GARCÍA

S E C R E T A R Í A D E L A Y U N T A M I E N T O

AYUNTAMIENTO

2 0 2 5 - 2 0 2 7



2025 ♦ 2027